

RECOMENDACIONES SOBRE GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y PLURALISMO DEL SERVICIO LOCAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE TITULARIDAD PÚBLICA

El derecho de la ciudadanía a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, así como a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción está consolidado en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Este derecho es esencial en las sociedades democráticas y ha justificado a lo largo del tiempo la existencia y el papel que deben desempeñar los sistemas de radiodifusión pública, conformados según diferentes modelos en los distintos países. Ahora bien, sea cual sea el modelo adoptado, todos comparten o deben compartir unos rasgos característicos como sistema público de radiodifusión que son la independencia editorial y financiera; la autonomía de los órganos de gobierno; la pluralidad, diversidad e imparcialidad de la programación; el mandato de servicio público definido y, finalmente, la rendición de cuentas (accountability) a la ciudadanía y a órganos reguladores independientes.

La preocupación por promover y garantizar el pluralismo, la independencia e imparcialidad de todos los medios de comunicación se ha manifestado fuera y dentro de nuestras fronteras. El Parlamento Europeo, sobre la base de los trabajos del Grupo de Alto Nivel (HLG) sobre pluralismo y libertad de medios de comunicación para la Unión Europea, se ha pronunciado reiteradamente sobre la existencia de amenazas “que pueden restringir la libertad del periodismo o reducir el pluralismo, ya sea por influencia política, presiones comerciales excesivas, cambios generados por la irrupción de otros modelos de negocio o nuevos medios de comunicación”.

Consecuencia de ello y de otros informes y evaluaciones efectuadas en los últimos años en el seno de la UE es la *Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de mayo de 2013, sobre la Carta de la UE: normas para la libertad de los medios de comunicación en la UE (2011/2246(INI))*, en la que, tras efectuar un análisis del estado de este sector y de su influencia para la preservación de los valores democráticos en Europa, se establecen 42 recomendaciones destinadas a que los Estados miembros y la Unión Europea *se abstengan de plantear amenazas a la libertad de los medios de comunicación -y desarrollen o apoyen mecanismos que las impidan-, por ejemplo intentando ejercer una influencia indebida y política, imponer un control y una censura partidista a los medios de comunicación, limitar o restringir injustamente la libertad e independencia de los medios de comunicación de masas en beneficio de intereses privados o políticos o amenazar económicamente a las cadenas de radiodifusión pública.*

Así mismo, el Parlamento alerta concretamente sobre la presión a que se enfrentan los medios de comunicación, sobre todo las cadenas de radiodifusión pública, en lo tocante a la independencia editorial, la contratación de personal, el empleo precario, la autocensura, el

pluralismo, la imparcialidad y la calidad de la información, el acceso y la financiación, debido, señala, *a una injerencia política y financiera indebida, así como a la crisis económica.*

Como consecuencia insta a los Estados miembros y a la UE a que *se aseguren de la existencia de procedimientos y mecanismos jurídicamente vinculantes para la selección y designación de directores de los medios de comunicación, consejos de administración, consejos de los medios de comunicación y organismos de control que sean transparentes, se basen en el mérito y la experiencia indiscutible y que garanticen la profesionalidad, integridad e independencia.*

También señala que todos los Estados miembros deberían elaborar un conjunto de criterios para nombrar a las direcciones o consejos de administración de los medios de comunicación públicos, en consonancia con los principios de independencia, integridad, experiencia y profesionalidad; e insta a los Estados miembros a que establezcan garantías para asegurar la independencia de los consejos de los medios de comunicación y de los organismos reguladores frente a la influencia política de los gobiernos, las mayorías parlamentarias o cualquier otro grupo de la sociedad.

La Resolución subraya además la importancia de garantizar la independencia de los periodistas, tanto frente a presiones internas de los editores o propietarios como a presiones externas de los grupos de presión políticos o económicos o de otros grupos de interés, y destaca la importancia que para ello tienen las cartas editoriales o los códigos de conducta, dado que impiden que los propietarios, los gobiernos o las partes interesadas externas interfieran en el contenido de las noticias.

En este mismo sentido, el Parlamento de Andalucía ha mostrado también su preocupación, a través de la *Proposición No de Ley relativa a independencia y pluralismo de los medios públicos*, en la que se apoya la independencia de los profesionales de todos los medios públicos, y se rechaza las injerencias y actitudes que puedan interferir en el ejercicio de sus responsabilidades, así como intimidar o desacreditar el trabajo de los profesionales. Asimismo, se insta al Consejo de Gobierno a impulsar las modificaciones legislativas para la creación de comités de redacción en todos los medios públicos, integrados por profesionales, a fin de velar por la objetividad y la información veraz, como ya funcionan en RTVA y en RTVE.

Teniendo en cuenta además que en Andalucía emiten 297 radios y 18 televisiones municipales, el Parlamento de Andalucía ha instado al Consejo Audiovisual a poner en marcha nuevas iniciativas y actuaciones que permitieran no solo velar por el pluralismo político en los prestadores de radiodifusión de titularidad pública, sino garantizar que estos prestadores actúan con independencia, objetividad e imparcialidad.

Para responder a esta preocupación el Consejo creó un grupo de trabajo con el propósito de adoptar un sistema de análisis e indicadores que, como sucede en otros países de nuestro entorno, concrete el principio de imparcialidad en asuntos y noticias de naturaleza política, que exigen un plus de independencia, rigor y credibilidad en los medios financiados con fondos públicos.

Tras un año de trabajo, en el que se han tenido en cuenta las recomendaciones y aportaciones realizadas por los grupos parlamentarios, profesionales de la información, prestadores del servicio y otros colectivos sociales, el Consejo ha concretado catorce indicadores que permiten evaluar con rigor y objetividad que los medios de comunicación audiovisuales de Andalucía respetan un principio tan esencial como la imparcialidad informativa.

Esta herramienta se suma a los informes cuantitativos que elabora periódicamente el Consejo y en los que se constata un reiterado incumplimiento del principio de pluralismo político en determinados prestadores municipales. En este ámbito, el CAA ha concretado también los criterios y porcentajes que deberían respetarse en los informativos y los programas de debate y opinión para garantizar un principio constitucional y estatutario estrechamente vinculado al derecho a la información de la ciudadanía. El Consejo recomienda que los medios públicos concedan al menos un 60% de tiempo de palabra a los representantes de los Gobiernos municipales y de los partidos que los apoyan, un 35% para la oposición y un 5% para los partidos sin representación plenaria municipal.

Aplicando estos criterios, en varias televisiones municipales públicas la presencia de los partidos de la oposición queda sistemáticamente marginada -con porcentajes que en algunos casos no llegan al 2%-. La invisibilidad a la que se condena a la oposición política y la elevada institucionalización informativa en buena parte de los medios públicos municipales analizados por el Consejo denotan la instrumentalización política de un servicio público próximo a la ciudadanía y que desempeña un papel relevante en la construcción de las sociedades democráticas.

Los prestadores de servicios audiovisuales de ámbito local han cobrado una especial relevancia en nuestra comunidad durante los últimos años. Constituyen uno de los principales instrumentos mediáticos para la vertebración del territorio, preservan nuestras señas de identidad cultural y ofrecen contenidos cercanos que la población fácilmente puede identificar como de su entorno. Deben ser un pilar de nuestro sistema democrático, por lo que es imprescindible que activen los mecanismos de control para asegurar su pluralismo, desgubernamentalización, independencia, así como que sus profesionales trabajen con libertad y rigor.

Por todo ello, el CAA considera conveniente para garantizar los derechos de libertad de expresión e información en el ámbito de proximidad a la ciudadanía en el que se presta el servicio local de comunicación audiovisual de titularidad pública en Andalucía, formular las siguientes

RECOMENDACIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES

- 1.** Asumir un modelo eficiente de gestión de los medios audiovisuales públicos que fomente valores democráticos y de transparencia desde la propia elección y composición de los correspondientes órganos de gobierno y de representación política y social.
- 2.** Revisar los estatutos y/o reglamentos de las entidades gestoras del servicio público de comunicación al objeto de actualizar todos aquellos aspectos inexistentes o escasamente desarrollados, con especial atención a la especificación del objeto social, de los criterios rectores de la dirección editorial y de los mecanismos de control que corresponden a la entidad local.
- 3.** Fijar criterios claros y consensuados sobre la composición y elección de los órganos de gobierno y sus competencias: junta general, consejo de administración, gerencia, dirección, o cualesquiera otros.
 - Garantizar una adecuada representación de los diferentes grupos que compongan el Pleno Municipal.

- Recurrir a mayorías cualificadas y, en su caso, a la concurrencia competitiva entre los aspirantes
 - Observar los principios de independencia, integridad, experiencia y profesionalidad en la elección y nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno.
 - Aplicar criterios objetivos de valoración de requisitos profesionales, académicos y de experiencia.
- 4.** Garantizar la independencia de los periodistas frente a presiones internas y externas.
- Asumir cartas editoriales y códigos para asegurar la independencia editorial e impedir injerencias externas en los contenidos de las noticias.
 - Adoptar estatutos, consejos y comités de redacción para un ejercicio libre e independiente de la profesión periodística y una participación activa de los profesionales en las decisiones.
- 5.** Promover un modelo sostenible que garantice su financiación pública dimensionada a la realidad territorial y económica en la que prestan servicio.
- 6.** Adoptar un procedimiento de rendición de cuentas periódico ante el Pleno de la gestión económica y presupuestaria del medio público.
- 7.** Poner en marcha herramientas de control municipal del cumplimiento de las misiones y contenidos de servicio público, en las que se establezcan con claridad los objetivos, contenidos y periodicidad del ejercicio de dicha función de control.
- 8.** Impulsar medidas de autorregulación y co-regulación mediante la suscripción de códigos deontológicos de ejercicio de la profesión y recomendaciones profesionales y sectoriales.
- 9.** Garantizar el derecho de acceso y la participación de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de la comunidad para que puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión y contribuir a configurar una opinión pública libre y plural.
- El derecho de acceso se puede aplicar de manera global, mediante la participación de los grupos sociales y políticos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación y, de manera directa, mediante la creación de espacios específicos con formatos diversos, tiempos y horarios.
- 10.** Asegurar en todo momento el derecho de réplica, entendido como el derecho que asiste a toda persona física o jurídica que se siente lesionada por una información publicada a que responda a las alusiones realizadas hacia su persona.